



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00008-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1045

Dado que la solicitud de la señora Marien Díaz Sánchez reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del CGP, se concederá en su favor Amparo de Pobreza para adelantar el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Se advertirá a la beneficiaria del amparo que en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al artículo 155 del CGP, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Marien Díaz Sánchez para el para adelantar el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Segundo: DESIGNAR al doctor Jorge Augusto Franco Giraldo como abogado en amparo de pobreza de la señora Marien Díaz Sánchez, para el proceso referido en el numeral anterior.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado. **ADVIÉRTASELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: ADVIÉRTASE a la amparada en pobreza que, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso que se surta, en caso de obtener provecho por él, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de su contraparte.

Quinto: EXPÍDANSE oportunas copias de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb5ba8fde0b4c998968d5a32ee09ef89a1e0bb5c7688065948be20119189a63**

Documento generado en 20/10/2022 11:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>